

## 27 de noviembre: No al despido por enfermar

### CCOO y UGT ponemos en marcha una campaña para derogar el artículo 52.d) del Estatuto de los Trabajadores que permite el despido por ausencias justificadas al trabajo

Hemos convocado concentraciones en todo el país, el próximo 27 de noviembre, para protestar contra la sentencia del Tribunal Constitucional que avala el despido objetivo por bajas médicas intermitentes, aunque sean justificadas. Unas concentraciones que se llevarán a cabo, a las 12 horas, frente al Congreso de los Diputados en Madrid y las Delegaciones del Gobierno en el resto de comunidades autónomas, para dar respuesta a la alarma social creada por la sentencia del Constitucional.

La Sentencia del Tribunal Constitucional del pasado 16 de octubre, que permite el despido objetivo por ausencias intermitentes, aunque sean justificadas, ha generado una gran indignación y alarma social. El artículo donde se recoge esta posibilidad es el 52.d del Estatuto de los Trabajadores y, aunque existe desde 1980, fue con la redacción dada por la reforma laboral de 2012 cuando se endureció sustancialmente su aplicación al suprimir la referencia al volumen de inasistencias total de la plantilla en el centro de trabajo. Con ello se individualizaba totalmente el cómputo a considerar y se culpabilizaba a la persona por el hecho de ejercer el derecho a una recuperación efectiva en el caso de enfermedades de origen común.

La sentencia del Tribunal Constitucional es una vuelta de tuerca más porque consagra la preeminencia de la productividad y de los beneficios empresariales frente al derecho al trabajo y a recuperar la salud tras una enfermedad. Las personas trabajadoras se ven empujadas a no poder ausentarse justificadamente de su puesto de trabajo y a reincorporarse sin haber podido recuperar su salud, con el consiguiente riesgo para ellas y para el resto de la plantilla". Y siendo esta una situación que afecta al conjunto de la población trabajadora, lo hace de una forma más aguda en el caso de las trabajadoras. Son ellas las que desempeñan profesiones y actividades con una mayor incidencia de patologías que exigen periodos de recuperación cortos y discontinuos, convirtiéndose en objetivos perfectos para la aplicación del 52.d.

El contenido del artículo 52.d fue una más de las razones que nos llevaron a los sindicatos a convocar dos huelgas generales en 2012 para exigir la derogación de la reforma laboral, algo que seguimos reivindicando en la actualidad viendo las desastrosas consecuencias que ha tenido para la clase trabajadora en estos años.

**A día de hoy, la única vía para defender el derecho a la salud en el trabajo pasa por la derogación de la reforma laboral y del artículo 52.d en particular.**

Desde 2012 los accidentes de trabajo no han dejado de crecer y difícilmente se va a poder evitar despidos por la vía del 52.d en un contexto de subregistro de enfermedades profesionales, que sistemáticamente son notificadas como comunes por las Mutuas, o de deterioro de las condiciones de trabajo en las empresas.

El artículo 52.d es uno de los más injustos y crueles de la reforma laboral, al permitir despidos mientras se está en situación de baja justificada. Además, se justifica con unos argumentos perversos, que ponen la productividad o los resultados de las empresas por encima de la salud.

# 27 NOV

#NoAlDespidoPorEnfermar

# MOVILÍZATE

# DEFIENDE TUS DERECHOS

# NO

# AL DESPIDO POR ENFERMAR

## Las trabajadoras, las más afectadas

La sentencia del Tribunal Constitucional que avala el despido objetivo por bajas médicas intermitentes, aunque estén justificadas, afecta de forma especial a las trabajadoras. Este tipo de bajas cortas e intermitentes están motivadas, fundamentalmente, por dolencias/patologías relacionadas con posturas forzadas, movimientos repetitivos (que derivan en problemas musculoesqueléticos...), situaciones estresantes y con puestos de trabajo que están feminizados y que conllevan una gran carga física (camareras de piso, atención a la dependencia, atención telefónica, sanidad, sector agrario, limpieza, textil, etc.).

Además, las mujeres suelen tener dobles jornadas (laboral y familiar) que agravan estas dolencias, la mayoría de origen profesional.

En este sentido, cobra especial relevancia el voto particular de la magistrada M<sup>a</sup> Luisa Balaguer a la sentencia del TC, que señala que “la norma incurre en una discriminación indirecta por razón de sexo”. Según explica “las mujeres sufren en mucha mayor medida que los hombres la carga de la doble jornada y esa situación repercute notablemente en su salud y en su actividad laboral, lo que las deja expuestas en mayor medida a sufrir bajas por incapacidad laboral de corta duración”. Aspecto que no se ha tenido en cuenta.

**Los sindicatos ya lo hemos advertido, no cejaremos hasta reequilibrar el marco legislativo y ajustarlo a la realidad del siglo XXI. Es urgente y de justicia suprimir un precepto legal que ampara la discriminación de forma evidente, que culpabiliza la enfermedad y que impide a las trabajadoras y trabajadores ejercer sus derechos como el derecho a la recuperación efectiva.**

**Derogar las reformas laborales es una necesidad, pero acabar con el artículo 52.d es urgente. Para lograr este objetivo reclamamos a los partidos políticos y a sus grupos parlamentarios un compromiso con la necesidad de mejorar las condiciones materiales de vida de la clase trabajadora. Por estos motivos, CCOO y UGT convocamos concentraciones el 27 de noviembre frente al Congreso de los Diputados en Madrid y en las Delegaciones de Gobierno del resto de Comunidades Autónomas.**



**27 NOV**  
**MOVILÍZATE**  
#NoAlDespidoPorEnfermar

**NO AL DESPIDO  
POR ENFERMAR**  
**DEFIENDE TUS DERECHOS**

**Concentración:**

- 12 horas
- Frente al Congreso de los Diputados

**CCOO** 

Madrid, 26 de noviembre de 2019